

Santiago, cuatro de diciembre dos mil diecinueve.

A los escritos folios 77972-2019, 80066-2019, 80069-2019, 80099-2019, 80110-2019 y 80111-2019: a todo, téngase presente.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el Ingreso Corte N° 871-19.

**Acordada con el voto en contra del Ministro Suplente Sr. Zepeda**, quien estuvo por revocar la sentencia apelada y acoger el recurso amparado, teniendo presente para ello, que las conductas que da cuenta el recurso de amparo permite colegir que los amparados durante la privación de libertad, determinadamente, la amparada Catalina Ignacia Pino León, incluyó violencia psicológica que afectó su intimidad sexual, y el amparado Eduardo Valentín Palacios Fernández, sufrió acciones que incluyó violencia psicológica, por lo que resulta procedente acoger la acción constitucional del artículo 21 de la Constitución Política de la República, por vulneración al derecho a la libertad y la seguridad personal y al derecho a que durante la privación de aquélla se respete la integridad física y psíquica de los amparados, por consiguiente, el disidente fue de opinión de acoger el recurso y oficiar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Director General de Carabineros de Chile y al Director General de Gendarmería de Chile, acerca de la necesidad de respetar en este caso el derecho a respetar la dignidad inherente de toda persona mientras se encuentra privada de libertad debiendo ordenar las investigaciones de carácter administrativo correspondientes.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 34.049-19.





TXXXNMXXGX

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Jorge Lagos G. Santiago, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



XXXNMXXGX